



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

# 1264

SESION: 19 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1264/Rev.2) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/6896);	
b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);	
c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);	
d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);	
e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908) . . . . .	1

## NOTA

*Las siglas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales siglas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1264a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 19 de noviembre de 1965, a las 15.30 horas.

*Presidente:* Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1264/Rev.2)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
  - a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/6896);
  - b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
  - c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
  - d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
  - e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

*Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):*

- a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/6896);
- b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
- c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);

- d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
- e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con decisiones previamente tomadas por el Consejo, me propongo invitar a los representantes de Argelia, India, Paquistán, Ghana, Zambia, Sierra Leona, Senegal, Malí, Tanzania, Nigeria, Guinea, Etiopía, Mauritania, Gambia, Jamaica, Somalia y Sudán a ocupar sus asientos frente a la mesa del Consejo para participar, sin derecho a voto, en nuestro debate.

*Por invitación del Presidente, el señor A. Benid (Argelia), el señor G. Parthasarathi (India), el señor Amjad Ali (Paquistán), el señor A. Quaison-Sackey (Ghana), el señor F. M. Mulikita (Zambia), el señor G. B. O. Collier (Sierra Leona), el señor Coulibaly (Mali), el señor Achkar Marof (Guinea), el señor T. B. Gebre-Egzy (Etiopía), el señor A. B. Miske (Mauritania), el señor M. H. L. Barnett (Jamaica), el señor A. A. Farah (Somalia) y el señor M. Fakhreddine (Sudán) ocupan los lugares que les han sido reservados junto a la mesa del Consejo.*

2. Sr. PAYSSE REYES (Uruguay): Las delegaciones de Bolivia y del Uruguay se permiten introducir — y ya lo han hecho llegar a la Mesa — un nuevo texto de proyecto de resolución [S/6955]. Solicitamos prioridad para la consideración del mismo y, en caso de que así lo resuelva el Consejo, nos reservamos el derecho de exponer los fundamentos de dicho proyecto.

3. El PRESIDENTE: En vista de que se trata de un problema concierne a otorgar prioridad a un documento recién presentado, estimo que la Presidencia solamente podrá otorgar esta prioridad si no hay objeciones por parte de ninguno de los miembros del Consejo. Si no se formulan objeciones consideraré que se concede la prioridad para el documento presentado por las delegaciones de Bolivia y el Uruguay.

*Así queda acordado.*

4. El PRESIDENTE: Concedo nuevamente la palabra al representante del Uruguay, quien hará la introducción del documento mencionado, y tengo la viva esperanza de que en esta intervención llegará a explicar, por lo menos en parte, nuestras innumerables dilaciones y postergaciones de días recientes.

5. Sr. PAYSSE REYES (Uruguay): El sábado y el lunes pasados las delegaciones del Reino Unido y de la Costa de

Marfil presentaron a la consideración del Consejo dos proyectos de resolución *[S/6928 y S/6929]* referentes a la dramática situación que impera en Rhodesia del Sur. En ellos se anotan algunas diferencias formales y otras de fondo o de concepto. Un grupo de miembros del Consejo ha trabajado afanosamente durante cinco días para lograr acortar las diferencias de criterio respecto de estas dos fórmulas. Estamos alentados no con la esperanza sino con la seguridad de que se ha ganado terreno para lograr un punto de entendimiento que, aunque desde luego reconocemos que no puede satisfacer plenamente ni el planteamiento hecho por el representante del Reino Unido ni la fórmula traída a consideración por el representante de la Costa de Marfil, en nombre propio y en representación de los Estados africanos, sí ha logrado acortar mucho las distancias.

6. Por tanto, las delegaciones de Bolivia y del Uruguay, más alejadas de la zona del conflicto y con mayor libertad para moverse y pronunciarse frente al mismo, han trabajado para presentar esta nueva fórmula. En ella subsisten algunas palabras de interpretación dudosa, pero que pueden dar un motivo de entendimiento, por lo que la diferencia en conceptos casi ha desaparecido.

7. Creemos que cumplimos con un deber de lealtad dando público testimonio del espíritu de gran amplitud con el que ha actuado el grupo de los Estados afroasiáticos a través de un miembro del Consejo, el representante de la Costa de Marfil, señor Usher. También damos testimonio, con lealtad y con claridad, en cuanto a la buena disposición puesta de manifiesto por la delegación del Reino Unido para acortar las diferencias de concepto.

8. Este texto de resolución *[S/6955]* que Bolivia y el Uruguay se permiten someter a la consideración del Consejo, no da en el tema una palabra definitiva, porque el último párrafo de la parte dispositiva deja abierta la cuestión, sometiéndola a la resolución del Consejo; o sea, que es un paso más que se da sobre la resolución adoptada el viernes de la semana pasada condenando los hechos de la rebelión de Rhodesia e invitando al resto de los Estados a no reconocer ni favorecer tal situación.

9. Entendemos que este proyecto de resolución configura un paso constructivo y afirmativo, desde luego sujeto a ampliación y a reconsideración. De acuerdo con este proyecto, no se hace una definición sobre la aplicación de los Capítulos VI o VII de la Carta, ni tampoco se fija un criterio que pueda implicar el empleo de la fuerza armada en estas circunstancias. Pero el Consejo de Seguridad, voz de las Naciones Unidas, establece una condenación sin reservas a los hechos ocurridos, apoya las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido y le impone al resto de los Miembros de la Organización que colaboren a la eficacia de esas medidas, o sea que las universaliza, agrega a ellas la invitación al Gobierno del Reino Unido y al resto de los países a ampliar el ámbito de las medidas de orden económico e invita al Gobierno del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora y visto que la Constitución de Rhodesia del Sur de 1961 ha caído en desuso, a que adopte las medidas necesarias para que se cumplan las previsiones de la Carta de las Naciones Unidas, a efectos de la independencia y el libre gobierno de Rhodesia del Sur con intervención plena de su población.

10. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés)*: Estamos considerando el proyecto de resolución presentado por Bolivia y el Uruguay. Se ha hablado mucho de las medidas previstas por el Reino Unido para poner remedio a la explosiva situación de Rhodesia del Sur. Parece haber acuerdo general en que esas medidas no son suficientes y en que es preciso hacer algo más para poner remedio a la situación. Como hemos dicho ya, la declaración del representante del Reino Unido no nos convenció de que las medidas adoptadas por su Gobierno fueran suficientes. También es evidente que el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido *[S/6928]* refleja el punto de vista de ese país tal como ha sido expuesto en este debate; no toma en consideración las demás opiniones expresadas por muchos miembros de este Consejo. En el preámbulo se menciona una situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por supuesto, este texto es el mismo que figura en el Artículo 33 de la Carta. Pero todos sabemos que ese Artículo 33 habla de la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje. Por lo tanto, no ofrece el remedio adecuado a esta situación. También se refiere a las partes y, naturalmente, nosotros no reconocemos al grupo de Ian Smith como una parte legítima; si obráramos de otra manera y lo reconociéramos, no podríamos más adelante poner en tela de juicio ni la condición jurídica de Smith ni la de su grupo. Nos ha asegurado el Reino Unido que está dispuesto a crear condiciones en Rhodesia del Sur que permitan a los habitantes determinar su propio porvenir. En el proyecto de resolución del Reino Unido hay una cláusula a tal efecto, pero afirmo que no hay nada en ese proyecto de resolución que indique cómo puede el Reino Unido alcanzar efectivamente ese objetivo. El grupo de Ian Smith usurpó el poder; hace poco, Ian Smith y sus ministros fueron destituidos por el Reino Unido, pero éste no ha establecido aún un nuevo Gobierno que asuma el poder, por lo que, legalmente, no hay un gobierno con autoridad. Hay un vacío de poder; no hay presencia británica en el Territorio y, con tales antecedentes, el Reino Unido no explica al Consejo cómo va a traducir en hechos su determinación.

11. Como en este proyecto de resolución se pide al Consejo que pida a todos los Estados que presten toda la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno del Reino Unido, el Consejo tiene derecho a examinar la eficacia de las medidas del Reino Unido y si el Consejo, o por lo menos una gran parte de sus miembros, no queda convencido de la eficacia de las disposiciones adoptadas por el Reino Unido, tiene derecho, según creemos, a considerar más medidas para poner fin a la rebelión.

12. El Reino Unido sometió esta cuestión al Consejo de Seguridad para que éste tomara medidas. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad tendrá que estudiar si las medidas sugeridas son adecuadas. Así, pues, se espera de nosotros que encontremos una solución, no que aprobemos tal o cual resolución. Si el proyecto de resolución del Reino Unido no ofrece un remedio adecuado, el Consejo de Seguridad tendrá que proseguir sus deliberaciones hasta que llegue a la solución correcta.

13. Esto me lleva al Capítulo VII de la Carta. ¿Es aplicable este Capítulo al caso que examinamos? Por supuesto, para invocar el Capítulo VII tenemos que determinar primero,

en virtud del Artículo 39, si hay un quebrantamiento de la paz conforme a la Carta. Es una cuestión de hecho, no de derecho. El decidir si la situación cae dentro de lo previsto en el Artículo 39 no es una cuestión de interpretación jurídica, sino una cuestión de pruebas, de hechos. Ahora bien, ¿cuáles son los hechos? Hay hechos indiscutibles en esta cuestión. El más importante de todos es que el grupo de Ian Smith ha intentado modificar, por la fuerza, la situación constitucional. A consecuencia de ello — y cito las palabras de la Asamblea General — se ha creado una situación explosiva en Rhodesia del Sur (*resolución 2024 (XX) de la Asamblea General*).

14. Creemos que estos hechos por sí solos permiten decidir ya que la situación constituye una amenaza a la paz. Pero, si se requieren más hechos, examinemos las declaraciones formuladas por los representantes africanos ante este Consejo. Estudiemos la reacción de los Jefes de Estado ante esta declaración. Me refiero ahora a una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, en la que condenó la declaración ilegal del régimen minoritario racista como un ejemplo de negativa total del derecho a la libre determinación y de los derechos humanos. También dijo que el Gobierno de Jordania no reconocería a ese régimen ni le prestaría ningún tipo de asistencia. Me refiero también a una declaración hecha por el Príncipe Nasser de la República Árabe Unida en la que se encontraba en estado de guerra con el Gobierno rebelde de Rhodesia del Sur, y que cerraría el Canal de Suez a todos los buques que se dirigieran a Rhodesia. Los Estados africanos han enunciado las medidas que han adoptado para hacer frente a esta situación explosiva. Han considerado la creación de un movimiento de liberación. Añádanse a este plan la próxima reunión de alto nivel en Africa, el vacío de poder en Rhodesia del Sur, el conflicto entre la Iglesia y el grupo de Ian Smith, el empeoramiento cotidiano de la situación y, sobre todo, la amenaza de que si no se adoptan medidas eficaces los Estados africanos pueden sentirse obligados a intervenir. Creo que todos estos factores justifican la conclusión de que existe una amenaza a la paz y de que el Consejo debe adoptar medidas legítimas para poner fin a esta situación explosiva.

15. Por supuesto, se espera del Consejo que decida que existe un quebrantamiento de la paz conforme a lo previsto en la Carta. Después de lo cual, el Consejo puede pedir al Reino Unido que adopte todas las medidas adecuadas y apropiadas para mantener la paz. Se ha hablado mucho de la autoridad del Consejo para ordenar que se haga uso de la fuerza. Se ha aducido que el Capítulo VII no llega a esos extremos. Mi delegación estima que la Carta concede este derecho. Es cierto que en el Pacto de la Sociedad de las Naciones las medidas militares sólo figuraban en último plano; no creemos que pueda decirse otro tanto de la Carta. El Capítulo VII se refiere a la acción en caso de quebrantamiento de la paz, que evidentemente supone el uso de la fuerza. Debemos afirmar, no obstante, que el éxito de esa acción no dependerá de la mayoría de este Consejo, sino de la minoría. Quiero decir con esto que el Consejo no puede ir más lejos de lo que sus miembros permanentes deseen; tal acción requiere la unanimidad de las grandes Potencias. Por este motivo es que insiste mi delegación en la responsabilidad de las grandes Potencias en este asunto. Aunque las Naciones Unidas sean el órgano

adecuado para resolver esta crítica situación, sólo los miembros permanentes de este Consejo pueden orientar el progreso de las Naciones Unidas en la dirección estipulada en la Carta.

16. Esta cuestión tiene tanta más importancia cuanto que los que se reunieron en San Francisco — y nuestro colega, el señor Payssé Reyes del Uruguay, era uno de ellos — decidieron no dar definición alguna de la expresión "amenaza a la paz". Esa decisión acrecienta la responsabilidad de los cinco miembros permanentes del Consejo.

17. Huelga decir que la explosiva situación de Rhodesia del Sur exige que el Consejo adopte una decisión urgente. Toda nueva demora no va a redundar en beneficio del pueblo de Rhodesia del Sur ni en el del Consejo de Seguridad. Usted, señor Presidente, ha tenido la amabilidad de suspender o levantar las sesiones del Consejo una y otra vez para permitirnos llegar a un acuerdo, como explicó tan acertadamente el representante del Uruguay hace unos instantes. Celebramos que el Consejo adoptara la semana pasada una medida preliminar sobre este asunto. Creemos que la explosiva situación de Rhodesia del Sur, que empeora constantemente, requiere otra medida inmediata, que debe adoptarse hoy a más tardar.

18. En el proyecto de resolución presentado esta tarde se prevén medidas adecuadas que, si se llevan a la práctica, pueden resultar útiles. Pero esto no equivale a una solución definitiva del problema. En virtud del párrafo 11 de la parte dispositiva, se debe seguir estudiando, examinando y considerando la cuestión permanentemente; el Consejo decidiría "seguir estudiando la cuestión a fin de examinar las demás medidas que considere necesarias a ese respecto". Esto ha sido explicado claramente por el representante del Uruguay y no necesito extenderme sobre el particular.

19. Esperábamos que el Consejo aprobara una resolución más precisa y más clara, que reflejara la realidad de la situación. Pero no ha sido posible. Rendimos homenaje a nuestros colegas, los representantes de Bolivia y del Uruguay por haber presentado este nuevo proyecto de resolución tras ardua labor. Votaremos a favor de ese proyecto de resolución.

20. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Ghana, quien desea ejercer su derecho de respuesta.

21. Sr. QUAISSON-SACKY (Ghana) (*traducido del inglés*): Muchas gracias, señor Presidente, por permitir que el Gobierno de Ghana responda, por conducto mío, al representante del Reino Unido.

22. En su intervención de la 1259a. sesión, el representante del Reino Unido comentó varias críticas formuladas respecto de la manera poco satisfactoria en que el Gobierno de su país estaba haciendo frente a la crisis de Rhodesia del Sur. Pero antes de eso consideró oportuno expresar su satisfacción por las declaraciones de ciertas delegaciones, inclusive la mía, que, a su juicio, aprobaban las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno del Reino Unido. A fin de eliminar toda opinión errónea sobre la posición del Gobierno de Ghana respecto de las sanciones aplicadas por el Gobierno del Reino Unido contra

el régimen de Ian Smith, deseo recordar la declaración que hice ante el Consejo del 12 de noviembre pasado, en la que dije:

"No estamos aquí para respaldar las medidas tibias, de dudosa eficacia, que se propone adoptar el Gobierno del Reino Unido. El señor Wilson dijo el 27 de octubre de 1964 que: "Una declaración de independencia constituiría un acto flagrante de desafío y de rebelión, y las medidas que se adoptaran para llevarla a cabo constituirían actos de alta traición". Por lo tanto, pedimos que se adopten medidas más enérgicas y más eficaces para aplastar la rebelión." [1257a. sesión, párr. 62.]

Y hacia el final de mi declaración dije:

"Por ello pedimos al Consejo que se haga cargo de la responsabilidad y que apoye todas las medidas enérgicas preconizadas aquí por el Gobierno británico, y también que tome medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta." [Ibid., párr. 72.]

Parece ser que la petición de mi delegación — de que el Consejo tomara medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta — no fue tomada en cuenta por el Gobierno del Reino Unido.

23. No se trataba de si tenía que haber o no una resolución — creemos que debía haber una — sino, esto es muy importante, de que se adoptaran medidas inmediatas para aplastar la rebelión. La reacción de los Estados africanos desde el acto de rebelión y traición de Ian Smith ha puesto claramente de manifiesto que las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno del Reino Unido han sido recibidas con desilusión, sospechas y disgusto — especialmente en Africa. Una rebelión, como la forma que tome, es siempre una rebelión y debe ser aplastada para siempre y con energía. El Gobierno del Reino Unido ha adoptado recientemente una serie de medidas legislativas contra lo que califican de régimen rebelde, pero todo ello habría sido mucho más significativo y convincente si además de esas medidas hubiera dispuesto lo necesario para suspender la Constitución de 1961. Sin embargo, no lo han hecho y la situación es cada día más compleja y más confusa.

24. Hablando, según dice, sustituido a Ian Smith y a sus ministros, el Gobierno del Reino Unido trata de crear la impresión de que el Gobernador puede gobernar por sí solo en virtud de la Constitución de 1961. Pero no hay tal cosa. La situación que se define en el artículo 57 de la Constitución de Rhodesia del Sur es la siguiente:

"En el ejercicio de sus funciones en virtud de la Constitución o de cualquier ley en vigor, el Gobernador deberá actuar generalmente en conformidad con el asesoramiento de sus ministros, bien provenga del ministro competente, según sea el caso, o de los ministros reunidos en Consejo del Gobernador. Las únicas excepciones a esta regla están especificadas en la Constitución de la manera siguiente. En el caso del nombramiento del Presidente del Consejo Constitucional, el Gobernador deberá actuar conforme al asesoramiento del Presidente de la Corte Suprema. En cuanto a la elección del Primer Ministro y la disolución de la Asamblea Legislativa, el

Gobernador actuará conforme a su propio criterio pero deberá ejercer esa facultad como lo hace el Soberano del Reino Unido en circunstancias análogas."

25. Además, es raro que el Gobernador no haya intentado hasta la fecha disolver la Asamblea Legislativa para que se puedan organizar nuevas elecciones en el momento oportuno. La Asamblea Legislativa es el producto de la pretendida Constitución de 1961. No aceptamos esa Constitución, y los Estados africanos han dejado bien claro que no tienen ningún sentido para la población africana. Siempre nos hemos opuesto a ella y seguiremos haciéndolo hasta que se haya negociado una nueva constitución que haga justicia a los deseos y las aspiraciones de la mayoría africana.

26. Si se nos da a entender que el Gobernador es la única autoridad legítima reconocida por el Gobierno del Reino Unido, éste debería haberle investido de plenos poderes ejecutivos y legislativos, como hizo en el caso de Malta. Con ello resultaría posible establecer otro gobierno, esta vez legítimo. Tal vez sea ésta la mejor manera de restablecer el imperio de la ley en Rhodesia del Sur — si no se desea recurrir a la fuerza.

27. Pero al llegar a este punto se pone más de manifiesto la naturaleza práctica de la situación en Rhodesia del Sur. El Gobernador, que, según nos dice el representante del Reino Unido, es el representante de la Reina y sigue siendo la única autoridad constitucional en Rhodesia del Sur, continúa prácticamente aislado e impotente en su residencia oficial. Sus proclamas no llegan al pueblo a causa de la estricta censura impuesta por los rebeldes. Le han cortado el teléfono y se le ha amenazado con la expulsión de su residencia. Se obliga a los funcionarios públicos a firmar declaraciones de lealtad bajo la amenaza de despido, y cuando los africanos se declaran en huelga son despedidos instantáneamente; cuando los niños de las escuelas van a la huelga se les apalea. Para sofocar todos estos actos rebeldes e ilegales, el señor Smith ha propuesto que se sustituya al Gobernador por un "funcionario provisional" que asesore al Gobierno; básicamente, un regente provisional.

28. La situación se vuelve más confusa si se tiene en cuenta la respuesta dada por el Primer Ministro británico a John Hynd, miembro del Parlamento, el 11 de noviembre de 1965 — a saber, que se había obligado al Gobernador de Rhodesia a ceder todos los poderes al régimen de Smith antes de la declaración unilateral de independencia. Suponiendo que esto sea cierto, cada vez estamos más convencidos de que el Reino Unido debe nombrar un nuevo Gobernador con plenos poderes legislativos y ejecutivos, como hizo en el caso de Malta.

29. Sin embargo, esta medida sólo sería viable si se estableciera una fuerte presencia británica en Rhodesia del Sur que respaldase la autoridad del Gobernador. Y el Gobierno del Reino Unido se ha negado obstinadamente a ello. ¿Cuál es, entonces, la respuesta británica a todos esos insultos a la Corona? ¿Qué hace el Gobierno del Reino Unido para cumplir su promesa de proteger la vida y los bienes de los ciudadanos leales de Rhodesia del Sur, o al menos para reforzar la autoridad autónoma de su propio representante legítimo en el Territorio? Hasta el momento,

el Gobierno del Reino Unido no ha adoptado ninguna medida rápida y eficaz. Mientras el Gobierno del Reino Unido sigue con sus tergiversaciones y sus tanteos, los rebeldes de Rhodesia del Sur consolidan su posición y se afianzan en su fortaleza. Por su parte, los Estados africanos están tomando medidas para dar sentido práctico a la resolución relativa a Rhodesia del Sur que se aprobó en Accra el 22 de octubre de 1965<sup>1</sup>. El comunicado de Nouakchott, expedido por los cuatro Jefes de Estado de los países ribereños del Senegal, al que dio lectura ante el Consejo el representante de la Costa de Marfil el 13 de noviembre [125<sup>a</sup> sesión, párr. 71], debería haber disipado todas nuestras dudas acerca de la posición de los Estados africanos ante este grave problema.

30. El representante de Jordania ya se ha referido al Presidente Nasser, quien ha anunciado que la República Árabe Unida se encuentra en estado de guerra con el régimen rebelde de Ian Smith. Es más, mi Presidente el señor Kwame Nkrumah, declaró hoy en una conferencia de prensa que la situación de Rhodesia del Sur es una amenaza a la paz y la seguridad del mundo entero y que el Consejo de Seguridad debe tomar medidas para hacerle frente. Dijo en una conferencia de prensa:

"Les he convocado hoy aquí para comunicarles que, debido a la creciente gravedad de la crisis de Rhodesia del Sur, he pedido al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que convoque una reunión de ministros de defensa con sus jefes de estado mayor, a fin de que los africanos puedan hacer planes realistas para afrontar el peligro que en estos momentos amenaza a toda África debido a la rebelión de Rhodesia."

No hay que tomar a la ligera estas palabras.

31. Esta rebelión no ha suscitado vivos sentimientos de indignación y resentimiento solamente en África. La Cámara de Representantes de Jamaica aprobó el 16 de noviembre una resolución en la que afirmaba, entre otras cosas, que estaba dispuesta a ofrecer una contribución de importancia, incluso en hombres y pertrechos, en apoyo de toda medida adoptada por las Naciones Unidas para asegurar el orden público y sofocar la rebelión en Rhodesia. Esto es una prueba más de que una rebelión como la que nos hace frente en Rhodesia del Sur debe ser aplastada por todos los medios, incluso por la fuerza.

32. Al preconizar el uso de la fuerza, no pedimos al Gobierno del Reino Unido que emplee ese medio para imponer un arreglo constitucional en Rhodesia del Sur, como dijo al Consejo el representante del Reino Unido. Estamos convencidos de que sólo mediante el uso de la fuerza podrá el Gobierno del Reino Unido restablecer el orden público y crear así un ambiente favorable en el que todas las razas del Territorio puedan expresar libremente sus deseos sin temor ni intimidación. Creemos que sólo mediante la fuerza podrá hacerse sentir la presencia británica en Rhodesia del Sur. Esta es la responsabilidad del Gobierno del Reino Unido como única Potencia administradora en Rhodesia del Sur.

<sup>1</sup> Segundo período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Accra del 21 al 25 de octubre de 1965.

33. El mundo entero nos ha estado observando en estos últimos días para ver qué va a hacer el Consejo de Seguridad para afrontar el peligro que amenaza a África. Veo que el Reino Unido presentó un proyecto de resolución y que la Costa de Marfil presentó otro, en nombre de los Estados africanos, pero vemos también que el Uruguay ha presentado lo que podría calificarse de proyecto de resolución intermedio. Lo hemos examinado y dejamos al buen criterio del Consejo la determinación de los aspectos sobresalientes del problema que, a nuestro juicio, deben ser resueltos a la brevedad posible.

34. En esta oportunidad deseo felicitar a usted, señor Presidente, y al representante del Uruguay por sus esfuerzos, que son considerados con viva simpatía por los Estados africanos. Naturalmente, el representante de la Costa de Marfil en el Consejo se pronunciará sobre el proyecto cuando haga uso de la palabra, por lo que le dejaré esa tarea.

35. Lo importante — y debo hacer hincapié en ello — es que nosotros, los Estados africanos, no fijamos límite alguno a las medidas adecuadas que se esperan del Gobierno del Reino Unido para hacer frente a este grave desafío en Rhodesia del Sur. A nuestro juicio, las medidas que el Gobierno del Reino Unido ha adoptado hasta la fecha son ineficaces. Se han impuesto sanciones, pero no se ha contactado con Sudáfrica. Es cierto que el Reino Unido está aislando a Rhodesia del Sur del mercado financiero, pero ahí está Sudáfrica, que puede obtener toda la financiación necesaria y hacer pasar mercancías por la puerta trasera a Rhodesia del Sur.

36. Estos son algunos de los puntos que debe tener presentes el Consejo, porque Rhodesia del Sur tiene una larga frontera con Sudáfrica, y ya hemos oído que hay una corriente de supuestos "inmigrantes" a Rhodesia del Sur, con lo cual la situación se hace aún más explosiva; por lo tanto, corresponde al Consejo adoptar todas las medidas necesarias, al menos por el momento, para hacer frente a esta situación.

37. Finalmente, diré que, como el Gobierno del Reino Unido ha reconocido ya la competencia del Consejo para ocuparse de esta peligrosa situación, es preciso que la comunidad internacional toda entera movilice su influencia colectiva para aplastar esta rebelión de Rhodesia del Sur y para contribuir a establecer el imperio de la ley y la justicia social en ese desdichado Territorio. La Organización de la Unidad Africana ha prometido su apoyo y nunca cejará en su determinación de extirpar de nuestro continente a ese malogrado régimen racista. Corresponde al Consejo insistir en que se restablezca la normalidad y la estabilidad en Rhodesia del Sur. Eso significa que debe aplastarse lo que el Gobierno del Reino Unido califica de rebelión. Significa que se debe suspender la Constitución de 1961 y que debe establecerse un gobierno de mayoría, dentro de un marco constitucional equitativo, basado en el principio democrático reconocido de un voto por persona.

38. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante del Reino Unido, quien desea ejercer su derecho de respuesta.

39. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Solamente deseo pronunciar unas breves palabras; en

ejercicio de mi derecho de respuesta, en relación con lo que acaba de decir el representante de Ghana.

40. En este Consejo hemos tenido amplia oportunidad de debatir a fondo el tema que examinamos. Hemos tenido también amplia oportunidad de celebrar consultas entre nosotros, consultas que han durado — como usted sabe muy bien, señor Presidente — muchos días y noches. Creo que hemos llegado a un punto en que ya no se trata de debates ni de consultas sino de acción. Desearíamos que esa acción se iniciara lo antes posible. Por consiguiente, estoy seguro de que el representante de Ghana me perdonará si no le respondo en relación con el fondo de las cuestiones que ha planteado esta tarde. Por supuesto, he tomado nota de lo que ha dicho, pero no creo que tenga ninguna utilidad para el Consejo ni para las medidas que deseamos adoptar que volvamos a la fase de debate, ni mucho menos a la de las consultas.

41. Mi delegación opina que ahora que se ha presentado otro proyecto de resolución al Consejo — y, por supuesto, estamos dispuestos a darle prioridad, reconociendo que ha sido presentado con la mejor de las intenciones, a fin de tratar de lograr cierta base para la acción del Consejo — ha llegado el momento en que de nada sirven más debates, y en que, esperamos sinceramente, no hacen falta más consultas.

Por consiguiente, instamos al Consejo a que pase con la mayor celeridad posible a la fase de acción, que nos parece absolutamente imprescindible.

42. El PRESIDENTE: La Presidencia no tiene más oradores anotados y desearía de todo corazón seguir la sugerencia del representante de Jordania, subrayada en cierto modo por el del Reino Unido, en el sentido de que deberíamos proceder con rapidez a la aprobación del proyecto de resolución recientemente presentado.

43. Sin embargo, algunas delegaciones me han hecho saber, con el derecho que les acuerda el artículo 26 del reglamento provisional, que desearían disponer por lo menos de algunas horas para prestar consideración a este documento. Esto es un extremo al que la Presidencia no tiene ninguna razón para negarse, de manera que lo que tal vez pudiéramos obtener, después de largos días buscando un compromiso, es otra solución de compromiso: con el consentimiento del Consejo, suspender este debate y reunirnos mañana a las 10.30 para proceder a votar el proyecto presentado esta tarde.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 18 horas.*